

009530-000/66-78

6252



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

## COMISIÓN HONORARIA PARA LA SALUD CARDIOVASCULAR Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - ESCUELA DE NUTRICIÓN

En la ciudad de Montevideo, el día primero del mes de abril del año dos mil diecinueve, **SE REUNEN: POR UNA PARTE:** La Comisión Honoraria Para La Salud Cardiovascular (en adelante CHSCV) representada por su Presidenta la Dra. Graciela Dighiero, con sede en Br. Artigas 2358, **Y POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República- Escuela de Nutrición, representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Directora Prof. Lic. Myriam de León con sede en esta ciudad en la calle Av. 18 de julio 1824.

### QUIENES CONVIENEN

#### PRIMERO

El objetivo general de este convenio es la colaboración entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.

#### SEGUNDO.

Para dar cumplimiento al objetivo general indicado, ambas partes, de común acuerdo, buscarán aunar esfuerzos en el emprendimiento y desarrollo de acciones mutuas de cooperación en áreas de interés común, promoviendo un espacio de formación de estudiantes de la Escuela de Nutrición, a los efectos de establecer y estrechar vínculos y desarrollar actividades de enseñanza, investigación y extensión.

#### TERCERO.

Las partes se obligan:

- a) Desarrollo de actividades orientadas a proporcionar a los estudiantes de la Escuela de Nutrición un ámbito de práctica pre-profesional en el marco de actividades de la CHSCV.
- b) Auspicio y organización de seminarios, cursos o conferencias relativos a temáticas de interés común.
- c) Fomento de actividades de investigación y desarrollo en áreas académicas de interés compartido, tanto a través de proyectos conjuntos como de la prestación de servicios técnicos de la Escuela de Nutrición a CHSCV.
- d) Intercambio de información científica y estadística.

La precedente enumeración es meramente enunciativa; podrá adoptarse, por tanto, toda otra modalidad de colaboración que se considere de interés de ambas partes.

#### CUARTO.

Las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos, públicos o privados, en la ejecución o financiamiento de proyectos y actividades enmarcadas en el presente Convenio.

*M. Dighiero*

Aprobado 24/1/2019  
Acto 8/2019



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

**QUINTO.**

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las dos partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra por escrito con un previsto mínimo de diez días. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de programas o proyectos ya aprobados por las partes.

**Y PARA CONSTANCIA**, se otorgan y firman dos ejemplares de su mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector  
UdelaR

Dra. Graciela Dighiero  
Presidenta  
CHSCV

Prof. Lic. Myriam de León  
Directora  
Escuela de Nutrición